

FORMULARIO “TENENCIA”, RELATIVO AL ENVÍO DIARIO Y MENSUAL DE LA TENENCIA Y OPERACIONES VIGENTES DE TÍTULOS DE DEUDA

AYUDAS GENÉRICAS

I. FUNDAMENTO LEGAL DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Ley del Banco de México, artículo 36.

"Los intermediarios financieros estarán obligados a suministrar al Banco de México la información que éste les requiera sobre sus operaciones incluso respecto de alguna o algunas de ellas en lo individual, los datos que permitan estimar su situación financiera y, en general, aquélla que sea útil al Banco para proveer el adecuado cumplimiento de sus funciones".

Circular 3/2012, Capítulo VII, artículo 108

“Información al Banco de México

Las Instituciones deberán proporcionar a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, a la Dirección General de Operaciones de Banca Central, a la Dirección General de Estrategia, Riesgos y Sistemas de Pagos, así como a la Dirección de Información del Sistema Financiero del Banco de México, la información que, en el ámbito de su competencia, dichas unidades administrativas les requieran.

La referida información deberá remitirse en la forma y términos que les den a conocer las mencionadas unidades administrativas.”

Circular 115/2002 numeral CB.8

“Información al Banco de México

Las casas de bolsa deberán proporcionar al Banco de México la información periódica que el propio Banco les requiera, en la forma y términos que previamente les den a conocer las áreas de dicho Banco facultadas para tales efectos.”

II. OBJETIVO DEL FORMULARIO

Este formulario tiene como objetivo obtener la información necesaria para determinar diversos indicadores, entre ellos la medición de la exposición al riesgo por posición en títulos de deuda, seguimiento de la regulación aplicable, análisis, seguimiento de mercados, etc. Por lo anterior, este formulario requiere la información de las tenencias de títulos de deuda por cuenta propia y por cuenta de terceros, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, de las instituciones de crédito y casas de bolsa; así como la información de las operaciones celebradas por dichas entidades con títulos de deuda, en moneda nacional y en moneda extranjera, y vigentes al cierre de cada mes (es decir, operaciones de reporto, compras-ventas fecha-valor de títulos y préstamos de valores).

III. COBERTURA DEL FORMULARIO

Deberá informarse la tenencia y las operaciones vigentes a cierre de mes con títulos de deuda que el intermediario mantenga en su cartera de valores, tanto de sus oficinas en la República Mexicana como, en su caso, de sus Agencias y Sucursales en el Exterior.

IV. CONTENIDO DEL FORMULARIO

1. Sección I. TENENCIA PROPIA de títulos de deuda en Moneda Nacional, UDIS y Moneda Extranjera

En esta sección las instituciones deberán reportar diariamente la Tenencia propia de los títulos de deuda (incluyendo Cetes especiales y certificados de depósito emitidos por Almacenes Generales de Depósito) denominados en moneda nacional o UDIS. Se incluyen tanto aquéllos depositados en el INDEVAL, como los relativos a colocaciones privadas no depositadas en dicho depositario de valores. En el caso de títulos de deuda en moneda extranjera, las instituciones deberán incluir tanto los títulos depositados en INDEVAL, como aquellos que estén depositados en cualquier entidad establecida en el extranjero y autorizada por las autoridades financieras competentes para actuar como “Depositaria de Valores”.

Las instituciones deberán enviar diariamente la clasificación contable, el tipo de restricción y el precio utilizado en la valuación contable de todos y cada uno de sus títulos en tenencia propia; independientemente de la entidad que custodie dichos títulos. Cabe señalar que, cuando se trate de la información del fin de mes y este sea un día inhábil, se deberán informar los precios determinados el último día natural del mes al que corresponda la información.

2. Sección II. TENENCIA CUSTODIADA A TERCEROS, de títulos de deuda en Moneda Nacional y UDIS

En esta sección las instituciones deberán informar diariamente la tenencia de títulos de deuda (denominados en moneda nacional o UDIS) propiedad de sus clientes que estén bajo su custodia y depositados en el INDEVAL. Las y los clientes que se deben identificar en esta sección son: Arrendadoras, Entidades Financieras en el Exterior, la Financiera Rural, Fondos de Inversión, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas, Aseguradoras, SIEFORES, AFORES, Organismos descentralizados, Autoridades, Fideicomisos Públicos, Instituciones de Tecnología Financiera (ITF) y FINTECH no reguladas y Otros. Aquellos clientes no considerados en las categorías anteriores, se identificarán mediante claves genéricas. El catálogo de clientes es el mismo que se utiliza para identificar las contrapartes de las operaciones con títulos de deuda que se reportan en forma diaria en los formularios CVT, REPORTOS y PRÉSTAMOS.

3. Sección III. OPERACIONES VIGENTES con títulos de deuda en Moneda Nacional, UDIS y Moneda Extranjera

En esta sección las instituciones deberán informar sus operaciones propias de compra venta fecha-valor de títulos de deuda, reportos y préstamos con títulos de deuda (denominados en moneda nacional, UDIS, y moneda extranjera), vigentes al último día hábil de cada mes. Esta información deberá ser consistente con las operaciones enviadas en los correspondientes formularios transaccionales: CVT, REPORTOS y PRÉSTAMOS.

Las instituciones deberán enviar en esta sección, la clasificación contable, el tipo de restricción y el precio utilizado en la valuación contable de los títulos de deuda relativos a las operaciones vigentes señaladas anteriormente. Cabe señalar, que se deberán informar los precios determinados el último día natural del mes al que corresponda la información.

En esta sección no se deberán incluir las colocaciones de títulos de deuda realizadas por las propias instituciones.

v. COMPARATIVOS ENTRE EL FORMULARIO TENENCIA Y LA TENENCIA CALCULADA POR BANCO DE MÉXICO

i. Tenencia Propia

Para efectos del comparativo entre la tenencia transmitida por las instituciones en el formulario TENENCIA, y la calculada por Banco de México (T-CALCULADA) utilizando las transacciones enviadas a

través de los formularios CVT, REPORTOS y PRÉSTAMOS, la mencionada T-CALCULADA se obtiene conforme a lo siguiente.

- Para cualquier título que forme parte de la tenencia propia de la Institución, la tenencia al final del día considerará las siguientes transacciones transmitidas por las instituciones:

$$TF_i = TF_{i-1} + C_i - V_i + R_i - E_i + IRA_i - IRP_i - VRA_i + VRP_i - IPA_i + IPP_i + VPA_i - VPP_i \pm Inc_i$$

Donde:

- TF_i = **Tenencia final** del título al cierre del día i
- TF_{i-1} = **Tenencia final** del título al cierre del día $i-1$ (equivalente a la Tenencia del título al inicio del día i)
- C_i = Total de **compras** del título liquidadas durante el día i .
- V_i = Total de **ventas** del título liquidadas durante el día i .
- R_i = Total de **recepciones** del título liquidadas durante el día i (informadas en la sección TRP del formulario CVT).
- E_i = Total de **entregas** del título liquidadas durante el día i . (informadas en la sección TRP del formulario CVT).
- IRA_i = Total de **inicios de reportos activos** registrados en el día i .
- VRA_i = Total de **vencimientos de reportos activos** celebrados en el día i .
- IRP_i = Total de **inicios de reportos pasivos** registrados durante el día i .
- VRP_i = Total de **vencimientos de reportos pasivos** llevados a cabo en el día i .
- IPA_i = Total de **inicios de préstamos activos** celebrados durante el día i .
- VPA_i = Total de **vencimientos de préstamos activos** celebrados en el día i .
- IPP_i = Total de **inicios de préstamos pasivos** registrados durante el día i .

- VPP_i = Total de **vencimientos de préstamos pasivos** celebrados durante el día i .
- Inc_i = **Incumplimientos** notificados y efectivos durante el día i . El efecto positivo o negativo de los incumplimientos en el cálculo de la tenencia seguirá la regla:
 - Si el incumplimiento es sobre una compra restará la posición registrada del total de la tenencia obtenido al cierre del día i . (al inicio o final de la operación)
 - Si el incumplimiento es sobre una venta incrementará la posición registrada del total de la tenencia obtenido al cierre del día i . (al inicio o final de la operación)
 - Si el incumplimiento es sobre el inicio de un reporto activo restará la posición registrada del total de la tenencia obtenido al cierre del día i .
 - Si el incumplimiento es sobre el inicio de un reporto pasivo incrementará la posición registrada del total de la tenencia obtenido al cierre del día i .
 - Si el incumplimiento es sobre el vencimiento de un reporto activo incrementará la posición registrada del total de la tenencia obtenido al cierre del día i .
 - Si el incumplimiento es sobre el vencimiento de un reporto pasivo restará la posición registrada del total de la tenencia obtenido al cierre del día i .
 - Si el incumplimiento es sobre el inicio de un préstamo activo incrementará la posición registrada del total de la tenencia obtenido al cierre del día i .
 - Si el incumplimiento es sobre el inicio de un préstamo pasivo restará la posición registrada del total de la tenencia obtenido al cierre del día i .
 - Si el incumplimiento es sobre el vencimiento de un préstamo activo restará la posición registrada del total de la tenencia obtenido al cierre del día i .
 - Si el incumplimiento es sobre el vencimiento de un préstamo pasivo incrementará la posición registrada del total de la tenencia obtenido al cierre del día i .

Ejemplo de Transferencia de Custodia por Cuenta Propia:

- Para el caso de las transferencias por cuenta propia:

Al inicio del día, la Institución A posee una tenencia del instrumento CETE1 de 100 títulos el día 30/08/2018. Ese día, registra una operación de **entrega** en la sección TRP del formulario CVT con la contraparte C por 50 títulos, es decir:

Institución	Cliente	Fecha de la Operación	Emisión	Títulos	Contraparte	
A	A	30/08/2018	Entrega	CETE1	50	C

Donde:

- **Institución:** Clave de la Institución que reporta la información, conforme al catálogo del Sistema Financiero Mexicano.
- **Cliente:** Clave del banco o casa de bolsa por cuya cuenta se realiza la transferencia, conforme al catálogo del Sistema Financiero Mexicano.
- **Contraparte:** Custodio de quién se reciben los títulos, o a quién se entregan los títulos.

Derivado de esta operación, la tenencia propia de la Institución A se verá afectada de la siguiente manera:

Institución	Fecha de corte	Contraparte	Emisión	Tenencia final	Tenencia Inicial	Recepciones	Entregas
A	30/08/2018	A	CETE1	50	100	0	50
A	30/08/2018	C	CETE1	50	0	50	0

Al siguiente día, efectúa una operación de recepción por 25 títulos nuevamente con la contraparte C, registrando en la sección TRP del formulario CVT:

Institución	Cliente	Fecha de la Operación	Emisión	Títulos	Contraparte	
A	A	31/08/2018	Recepción	CETE1	25	C

Por lo que el resultado de la tenencia propia de la Institución A del 31/08/2018 será:

Institución	Fecha de corte	Contraparte	Emisión	Tenencia final	Tenencia Inicial	Recepciones	Entregas
A	31/08/2018	A	CETE1	75	50	25	0
A	31/08/2018	C	CETE1	25	50	0	25

Cabe señalar que en los casos en que la Institución A custodie los títulos del Cliente B y reporte las transferencias de dicho cliente en la sección TRP del formulario CVT como a continuación se muestra:

Institución	Cliente	Fecha de la Operación	Emisión	Títulos	Contraparte
A	B	31/08/2018	Recepción	25	B

La tenencia propia de la Institución A no se verá afectada en ningún sentido, no obstante, la información reportada se considera para el proceso de discrepancias por lo que es muy importante transmitirla correcta y debidamente.

ii. Tenencia de Terceros

Para cualquier título custodiado a un tercero de la Institución, la T-CALCULADA al final del día se determinará considerando las siguientes transacciones transmitidas por las instituciones:

$$TF_i = TF_{i-1} - C_i + V_i + R_i - E_i - IRA_i + IRP_i + VRA_i - VRP_i + IPA_i - IPP_i - VPA_i + VPP_i \pm Inc_i$$

Donde:

- TF_i = **Tenencia final** del título al cierre del día i
- TF_{i-1} = **Tenencia final** del título al cierre del día $i-1$ (equivalente a la Tenencia del título al inicio del día i)
- C_i = Total de **compras** del título liquidadas durante el día i .
- V_i = Total de **ventas** del título liquidadas durante el día i .
- R_i = Total de **recepciones** del título liquidadas durante el día i (informadas en la sección TR del formulario CVT).
- E_i = Total de **entregas** del título liquidadas durante el día i (informadas en la sección TR del formulario CVT).

- IRA_i = Total de **inicios de reportos activos** registrados en el día i .
- VRA_i = Total de **vencimientos de reportos activos** celebrados en el día i .
- IRP_i = Total de **inicios de reportos pasivos** registrados durante el día i .
- VRP_i = Total de **vencimientos de reportos pasivos** llevados a cabo en el día i .
- IPA_i = Total de **inicios de préstamos activos** celebrados durante el día i .
- VPA_i = Total de **vencimientos de préstamos activos** celebrados en el día i .
- IPP_i = Total de **inicios de préstamos pasivos** registrados durante el día i .
- VPP_i = Total de **vencimientos de préstamos pasivos** celebrados durante el día i .
- Inc_i = **Incumplimientos** notificados y efectivos durante el día i que afecten la tenencia propia. En este caso los incumplimientos seguirán el mismo orden de la operación incumplida, es decir, si se trata de un incumplimiento de compra entonces sumará sobre la posición de la tenencia del título del cliente, si es de venta restará y así sucesivamente.

VI. DIVERSOS PARÁMETROS DEL FORMULARIO

En la sección I: *TENENCIA PROPIA de títulos de deuda en moneda nacional, UDIS y moneda extranjera*, se solicita un registro por cada combinación de: Fecha de Corte, Institución, Custodio, Emisión, Oficina, Clasificación Contable y Tipo de Restricción.

En la sección II: *TENENCIA CUSTODIADA A TERCEROS, de títulos de deuda en moneda nacional y UDIS* se solicita un registro por cada combinación de: Fecha de Corte, Institución, Cliente y Emisión.

En la sección III: *OPERACIONES VIGENTES con títulos de deuda en moneda nacional, UDIS y moneda extranjera*, se solicita un registro por cada combinación de: Fecha de Corte, Institución, Emisión, Oficina, Tipo de Operación, Clasificación Contable y Tipo de Restricción.

VII. METODOLOGÍAS DE CONFRONTAS

La información de tenencia propia, tenencia de terceros y operaciones vigentes reportada en este formulario se verifica con otras fuentes de información. La metodología de estas verificaciones de consistencia (confrontas) se encuentra en el sistema de acopio denominado SAIF-Web.

Para mayor referencia, ingresar al apartado “Ayudas” del SAIF-Web, como se muestra en la imagen siguiente.



VIII. FECHA Y HORARIO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

La información de las Secciones I y II de este formulario deberán reportarse a más tardar a las 10:00 A.M. del cuarto día hábil inmediato posterior a la fecha a la que corresponda dicha información. No obstante lo anterior, cuando se trate de la información del fin de mes y este sea un día inhábil, se deberán informar los precios determinados el último día natural del mes al que corresponda la información.

La información de la Sección III deberá reportarse a más tardar a las 10:00 A.M. del cuarto día hábil inmediato posterior al último día hábil del mes al que corresponda la información. No obstante lo anterior, se deberán informar los precios determinados el último día natural del mes al que corresponda la información.

IX. COMENTARIOS Y CONSULTAS

Las dudas y/o comentarios en relación al contenido de este formulario se atenderán en la dirección de correo electrónico: CVTReportos@banxico.org.mx.

x. ESTRUCTURAS Y DEFINICIONES DE LOS CAMPOS PARA EL ENVÍO DE LA TENENCIA POR CUENTA PROPIA, TENENCIA POR CUENTA DE TERCEROS, OPERACIONES VIGENTES, CLASIFICACIÓN CONTABLE Y ASIGNACIÓN DE PRECIOS DE TÍTULOS DE DEUDA EN MONEDA NACIONAL O UDIS Y MONEDA EXTRANJERA

1 ESTRUCTURA DE TENENCIA PROPIA DE TÍTULOS DE DEUDA EN MONEDA NACIONAL, UDIS Y MONEDA EXTRANJERA

	Campo	Tipo	Descripción
1	Fecha	Fecha (8)	Fecha de la información, con formato (AAAA/MM/DD).
2	Institución	Carácter (6)	Clave CASFIM de la institución a la que corresponde la tenencia propia de los títulos de deuda
3	Custodio	Carácter (6)	Clave CASFIM de la institución que lleva a cabo la custodia de los títulos en tenencia
4	Emisión	Carácter (18)	Clave de emisión del título de deuda en tenencia
5	Oficina	Numérico (1)	Identificación de la oficina
6	Clasificación	Carácter (2)	Clasificación contable de la tenencia de títulos
7	Restricción	Carácter (2)	Tipo de restricción contable de la tenencia de títulos
8	Títulos	Numérico (12)	Número de títulos de la emisión en tenencia
9	Precio	Numérico (19,8)	Precio unitario utilizado en la valuación contable de los títulos en tenencia. Este precio debe registrarse en moneda nacional o dólares, según sea el caso
10	IdSeccion	Numérico (1)	Identifica la denominación del título en tenencia: Moneda Nacional o UDIS o Moneda Extranjera

1.1 DEFINICIÓN DE CAMPOS PARA LA TENENCIA PROPIA DE TÍTULOS DE DEUDA EN MONEDA NACIONAL, UDIS Y MONEDA EXTRANJERA

1. FECHA.

Se refiere a la fecha de la información a la que corresponde la tenencia propia de títulos de deuda.

2. INSTITUCIÓN.

Clave de la Institución a la que corresponde la tenencia, conforme al Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM).

3. CUSTODIO.

Clave de la Institución que está custodiando los títulos en tenencia a la fecha a que se refiere el campo 1, conforme al Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM). Los custodios de los títulos en tenencia sólo pueden ser Instituciones de Crédito (sector 40 y 37 CASFIM), Casas de Bolsa (sector 13 CASFIM), SIEFORES (sector 64 CASFIM) y el Banco de México.

4. EMISIÓN.

Clave de la emisión del título de deuda en tenencia, a la fecha a que se refiere el campo 1, conforme al catálogo de títulos de deuda (incluyendo Cetes especiales o certificados de depósito), denominados en moneda nacional, UDIS o moneda extranjera. Tratándose de colocaciones de títulos de deuda propios realizadas por la institución que reporta la información, estas no forman parte de su tenencia propia. El mencionado catálogo de títulos se encuentra disponible en el sistema de acopio.

5. OFICINA.

Identificación de la oficina: República = 1 o Agencia = 2, a la cual corresponde la tenencia de títulos a la fecha a que se refiere el campo 1.

6. CLASIFICACIÓN.

Clasificación contable (conforme a los criterios contables vigentes establecidos por la CNBV) de la tenencia de títulos, a la fecha a que se refiere el campo 1. Los tipos de clasificación se encuentran en el Anexo 1.

7. RESTRICCIÓN

Tipo de restricción contable (conforme a los criterios contables vigentes establecidos por la CNBV) de la tenencia de títulos, a la fecha a que se refiere el campo 1. Los tipos de restricción contable se encuentran en el Anexo 2.

8. TÍTULOS.

Número de títulos de deuda por cada emisión que la institución mantiene en tenencia propia. El número de títulos debe ser mayor a cero (0).

9. PRECIO.

Precio unitario (valor razonable) utilizado en la valuación contable (conforme a los criterios contables vigentes establecidos por la CNBV) de los títulos de deuda en tenencia, a la fecha a que se refiere el campo 1. En relación al número de decimales que se deben reportar en este campo es como máximo 8 si se transmite la información en archivo de Excel y de exactamente 7 si se transmite en archivo txt.

10. IDSECCION.

Identifica si el título de deuda en tenencia propia está denominado en moneda nacional o UDIS (IdSeccion = 1) o en moneda extranjera (IdSeccion = 2).

✓ **VALIDACIONES QUE SE REALIZAN EN LA SECCIÓN I DEL FORMULARIO:**

- Para cada emisión, el número de títulos correspondiente al tipo de operación igual a "30 (Compra en Reporto)", con clasificación contable "CO (Colaterales)" y tipo de restricción igual a "CR (Recibidos no vendidos, ni dados en reporto o préstamo)", debe de ser menor o igual al número de títulos en tenencia clasificada como "PN (Instrumentos Financieros Negociables - antes Para Negociar-)" y tipo de restricción igual a "NG (No Restringida)",
- En la tenencia de títulos de deuda por cuenta propia, el custodio no puede ser distinto de casa de bolsa, institución de crédito, SIEFORE o Banco de México.
- El número total de títulos de deuda en la tenencia propia de la oficina República (clave "1" en el campo 5) debe ser mayor que el número total de títulos en la tenencia propia de la oficina Agencia (clave "2" en el campo 5).
- Si los títulos de deuda en tenencia están clasificados en cuentas de balance (PN, DV o CV), entonces la restricción solo puede ser igual a "G" o a "NG".

- El precio relativo a la valuación contable para los títulos de deuda en tenencia, que hayan sido clasificados como “PN” o “DV”, podrá variar hasta en +-5%, respecto del precio publicado para el título de deuda de que se trate por la entidad proveedora de precios de cada institución (PIP o VALMER), para la fecha a que se refiere el campo 1.

2 ESTRUCTURA DE TENENCIA CUSTODIADA A TERCEROS, DE TÍTULOS DE DEUDA EN MONEDA NACIONAL Y UDIS

	Campo	Tipo	Descripción
1	Fecha	Fecha (8)	Fecha de la información, con formato (AAAA/MM/DD)
2	Institución	Carácter (6)	Clave CASFIM de la institución que custodia la tenencia de títulos propiedad del cliente
3	Cliente	Carácter (6)	Clave del cliente propietario de la tenencia de títulos
4	Emisión	Carácter (18)	Clave de emisión del título de deuda en tenencia
5	Títulos	Numérico (12)	Número de títulos de la emisión en tenencia propiedad del cliente
6	IdSeccion	Numérico (1,0)	Identifica la denominación del título en tenencia: Moneda Nacional o UDIS

2.2 DEFINICIÓN DE CAMPOS PARA LA TENENCIA CUSTODIADA A TERCEROS, DE TÍTULOS DE DEUDA EN MONEDA NACIONAL Y UDIS

1. FECHA.

Se refiere a la fecha de la información a la que corresponde la tenencia de títulos de deuda propiedad del cliente.

2. INSTITUCIÓN.

Clave de la Institución que custodia la tenencia de títulos de deuda propiedad del cliente, a la fecha a que se refiere el campo 1, conforme al Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM).

3. CLIENTE.

Clave del cliente propietario de los títulos de deuda en tenencia, a la fecha a que se refiere el campo 1, conforme al Catálogo General de Contrapartes (CGC). Para esta sección del formulario, el cliente no puede ser la propia institución, ni tampoco otra institución de crédito o casa de bolsa.

4. EMISIÓN.

Clave de la emisión del título de deuda en tenencia propiedad del cliente (campo 3), a la fecha a que se refiere el campo 1, conforme al catálogo de títulos de deuda denominados en moneda nacional o UDIS. El mencionado catálogo de títulos se encuentra disponible en el sistema de acopio.

5. TÍTULOS.

Número de títulos de deuda en tenencia, por cada emisión que la institución custodia al cliente a que se refiere el campo 3, a la fecha señalada en el campo 1. El número de títulos debe ser mayor a cero (0).

6. IDSECCION.

Identifica si el título de deuda en tenencia del cliente, a la fecha señalada en el campo 1, está denominado en moneda nacional o UDIS (IdSeccion = 1).

3 ESTRUCTURA PARA OPERACIONES VIGENTES CON TÍTULOS DE DEUDA EN MONEDA NACIONAL, UDIS Y MONEDA EXTRANJERA (COMPRA VENTA FECHA-VALOR, REPORTOS Y PRÉSTAMOS)

	Campo	Tipo	Descripción
1	Fecha	Fecha (8)	Fecha de la información, con formato (AAAA/MM/DD).
2	Institución	Carácter (6)	Clave CASFIM de la institución a la que corresponde la operación vigente con títulos de deuda
3	Emisión	Carácter (18)	Clave de emisión del título relativo a la operación vigente
4	Oficina	Numérico (1)	Identificación de la oficina
5	TipoOperacion	Numérico (2)	Clave del tipo de operación vigente con títulos de deuda
6	Clasificación	Carácter (2)	Clasificación contable de la operación vigente con títulos de deuda
7	Restricción	Carácter (2)	Restricción contable de la operación vigente con títulos de deuda
8	Títulos	Numérico (12)	Número de títulos de la emisión relativa a la operación vigente con títulos de deuda
9	Precio	Numérico (19,8)	Precio unitario utilizado en la valuación contable de los títulos de deuda relativos a la operación vigente. Este precio debe registrarse en moneda nacional o dólares, según sea el caso.
10	IdSeccion	Numérico (1)	Identifica la denominación del título de deuda relativo a la operación vigente: Moneda Nacional o UDIS o en Moneda Extranjera

3.1 DEFINICIÓN DE CAMPOS PARA LAS OPERACIONES VIGENTES CON TÍTULOS DE DEUDA EN MONEDA NACIONAL, UDIS Y MONEDA EXTRANJERA (COMPRA VENTA, REPORTOS Y PRÉSTAMOS).

1. FECHA.

Se refiere a la fecha de la información a la que corresponden las operaciones vigentes con títulos de deuda. La información de esta sección se reporta únicamente para el último día hábil de cada mes.

2. INSTITUCIÓN.

Clave de la Institución a la que corresponden las operaciones vigentes con títulos de deuda, a la fecha a que se refiere el campo 1, conforme al Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM).

3. EMISIÓN.

Clave del título de deuda relativo a las operaciones vigentes la fecha a que se refiere el campo 1, conforme al catálogo de títulos de deuda, denominados en moneda nacional, UDIS o moneda extranjera. Tratándose de las operaciones de venta fecha-valor de títulos de deuda emitidos por la propia institución, estas no forman parte de las operaciones vigentes que deban reportarse en esta sección. El mencionado catálogo de títulos se encuentra disponible en el sistema de acopio.

4. OFICINA.

Identificación de la oficina: República = 1 o Agencia = 2, a la cual corresponden las operaciones con títulos vigentes (compra-venta fecha-valor, reporto o préstamo) a la fecha a que se refiere el campo 1.

5. TIPOOPERACION.

Clave del tipo de operación con títulos de deuda vigente a la fecha a que se refiere el campo 1. Los tipos de operación con títulos de deuda se encuentran en el Anexo 3.

6. CLASIFICACIÓN.

Clasificación contable (conforme a los criterios contables vigentes establecidos por la CNBV) de las operaciones con títulos de deuda vigentes a la fecha a que se refiere el campo 1. Los tipos de clasificación contable se encuentran en el Anexo 1.

7. RESTRICCIÓN

Tipo de restricción contable (conforme a los criterios contables vigentes establecidos por la CNBV) de las operaciones con títulos de deuda vigentes a la fecha a que se refiere el campo 1. Los tipos de restricción contable se encuentran en el Anexo 2.

8. TÍTULOS.

Número de títulos de deuda de la emisión relativa al tipo de operación con títulos de deuda (a que se refiere el campo 5) vigente a la fecha a que se refiere el campo 1. El número de títulos debe ser mayor a cero (0).

9. PRECIO.

Precio unitario (valor razonable) utilizado en la valuación contable (conforme a los criterios contables vigentes establecidos por la CNBV) de los títulos de deuda relativos a las operaciones vigentes a la fecha a que se refiere el campo 1. El precio relativo a la valuación contable para los títulos de deuda relativos al tipo de operación vigente (a que se refiere el campo 5) que hayan sido clasificadas como PN o DV, podrá variar hasta en un +-5%, respecto del precio del título de deuda de que se trate publicado por la entidad proveedora de precios de cada institución (PIP o VALMER), para la fecha a que se refiere el campo 1. En relación al número de decimales que se deben reportar en este campo es como máximo 8 si se transmite la información en archivo de Excel y de exactamente 7 si se transmite en archivo txt.

10. IDSECCION.

Identifica si el título de deuda relativo a la operación vigente de que se trate, está denominado en moneda nacional o UDIS (IdSeccion = 1) o en moneda extranjera (IdSeccion = 2).

✓ **VALIDACIONES QUE SE REALIZAN EN LA SECCIÓN III DEL FORMULARIO:**

- Para cada emisión, el número de títulos correspondiente al tipo de operaciones igual a: "30 (Compra en Reporto)", "40 (Compra en Reporto a fecha valor)", "55 (Prestatario)" y "60 (Préstamo Activo a fecha valor)", clasificadas contablemente como "CO (Colaterales)" y con restricción igual a "RP (Vendidos en Reporto o en Préstamo)", debe ser igual al número de títulos correspondiente al tipo de operaciones igual a "35 (Venta en Reporto)", "45 (Venta en Reporto a fecha valor)", "50 (Prestamista)" y "65 (Préstamo Pasivo a fecha valor)", clasificadas contablemente como "CO (Colaterales)" y con tipo de restricción igual a "RP (Con restricción dados en Reporto o en Préstamo)".

- El número de títulos correspondiente al tipo de operación igual a “30 (Compra en Reporto)” y con clasificación contable “CO (Colaterales)” y tipo de restricción igual a “CR (Recibidos no vendidos, ni dados en reporto o préstamos)”, debe de ser menor o igual al número de títulos en tenencia clasificada contablemente como “PN (Instrumentos Financieros Negociables -antes Para Negociar-)” y tipo de restricción igual a “NG (No Restringida)”.
- El número total de títulos correspondiente a las Operaciones Vigentes de la oficina igual a “1 (República)” debe ser mayor al número total de títulos de las Operaciones Vigentes de la oficina igual a “2 (Agencia)”.
- Si la clasificación contable de los títulos de deuda relativos a las operaciones vigentes es igual a “PN (Instrumentos Financieros Negociables -antes Para Negociar-), “DV (Instrumentos Financieros para comprar o vender -antes Disponibles para la Venta-),” o “CV (Instrumentos Financieros para cobrar principal e Intereses -antes Conservados a Vencimiento-),” entonces el tipo de restricción debe ser igual a “G (Restringida)” o “NG (No Restringida)”.
- Si la clasificación contable de los títulos de deuda relativos a las operaciones vigentes es igual a “CO (Colaterales),” entonces el tipo de restricción debe ser igual a: “V (Vendidos en directo),” “CR (Colaterales recibidos no vendidos, ni dados en reporto o préstamos)” o “RP (otorgados en reporto o préstamo)”.
- Si el tipo de operación es igual a “20 (Compra en directo)” o “25 (Venta en directo),” entonces la clasificación contable no puede ser igual a “CO (Colaterales)”.
- Si el tipo de operación es igual a “35 (Venta en Reporto),” “45 (Venta en Reporto a fecha valor),” “50 (Prestamista)” o “65 (Préstamo Pasivo a fecha valor)” y la clasificación es igual a “CO (Colaterales),” entonces el tipo de restricción debe ser igual a otorgados en reporto o préstamo (RP),
- Si el tipo de operación es igual a “30 (Compra en Reporto),” “40 (Compra en Reporto a fecha valor),” “55 (Prestatario)” o “60 (Préstamo Activo a fecha valor),” entonces la clasificación contable debe ser igual a “CO (Colaterales)”.
- Si el tipo de operación es igual a “20 (Compra en directo),” “35 (Venta en Reporto),” “45 (Venta en Reporto a fecha valor),” “50 (Prestamista)” o “65 (Préstamos Pasivo a fecha valor)” y la clasificación es igual a “PN (Instrumentos Financieros Negociables -antes Para Negociar-),” “DV (Instrumentos Financieros para comprar o vender -antes Disponibles para la Venta-),” o “CV (Instrumentos Financieros para cobrar principal e Intereses -antes Conservados a Vencimiento-),” entonces el tipo de restricción debe ser igual a “G (Restringida),”
- Si el tipo de operación es igual a “25 (Venta en directo),” entonces el tipo de restricción debe ser igual a “NG (No Restringida)”.

XI. CATÁLOGOS A CONSIDERAR EN EL FORMULARIO.

ANEXO 1.

CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN	
Clave	Descripción
PN	Instrumentos Financieros Negociables (antes Para Negociar). Aplica sección I y III
DV	Instrumentos Financieros para comprar o vender (antes Disponibles para la Venta). Aplica sección I y III
CV	Instrumentos Financieros para cobrar principal e Intereses (antes Conservados a Vencimiento). Aplica sección I y III
CO	Colaterales (Aplica sección III)

ANEXO 2.

CATÁLOGO DE RESTRICCIÓN	
Clave	Descripción
G	Restringidos u otorgados en garantía (Aplica sección I y III)
NG	No restringidos ni otorgados en garantía (Aplica sección I y III)
V	Vendidos en directo (Aplica sección III)
RP	Colaterales recibidos por operaciones de reporto o préstamo, que posteriormente hayan sido vendidos, reportados o prestados (Aplica sección III)
CR	Colaterales recibidos por operaciones de reporto o préstamo, que NO hayan sido posteriormente vendidos, reportados o prestados (Aplica sección III)

ANEXO 3.

CATÁLOGO DE TIPOS DE OPERACIÓN	
Clave	Descripción
20	Compra en directo (Aplica sección III)
25	Venta en directo (Aplica sección III)
30	Compra en Reporto (Aplica sección III)
35	Venta en Reporto (Aplica sección III)
40	Compra en Reporto a fecha valor (Aplica sección III)
45	Venta en Reporto a fecha valor (Aplica sección III)
50	Prestamista (Aplica sección III)
55	Prestatario (Aplica sección III)
60	Préstamos Activo a fecha valor (Aplica sección III)
65	Préstamo Pasivo a fecha valor (Aplica sección III)